

RESOLUCIÓN 825E/2025, de 28 de noviembre, por la que aprueba el Convenio con la Universidad Pública de Navarra para el fomento del Máster Universitario en International Business.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-4746-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial Dirección General de Fomento Empresarial e Infraestructuras Servicio de Proyección Internacional Sección de Ayudas a la Internacionalización Teléfono: 848 42 57 66 Dirección: C/ Arrieta Nº 8 5ª Planta 31002 PAMPLONA Correo electrónico: becasnaextalento@navarra.es
TITULAR: NIF:	Universidad Pública de Navarra Q3150012G

El Plan Internacional de Navarra (PIN) tiene entre sus objetivos formar y sensibilizar a la sociedad para que el conjunto de la ciudadanía sea capaz de aprovechar las oportunidades de desarrollarse personal y profesionalmente en un entorno global. Una de las iniciativas recogidas en este plan es formar a profesionales de la internacionalización adaptados a las nuevas formas de internacionalizarse que se han venido desarrollando en la última década y consolidado como consecuencia de la pandemia.

La convocatoria de Becas NAEX Talento tiene por objeto, en primer lugar, ofrecer a las personas becadas una formación teórica especializada, que les aporte lo requerido a los nuevos perfiles de profesionales de la internacionalización, en el sentido de lo indicado anteriormente: la digitalización de los procesos de internacionalización y los conocimientos y habilidades necesarias para trabajar en destino o el destino. Para ello, las personas beneficiarias de las becas cursarán de forma gratuita el Máster Universitario en International Business elaborado en colaboración con la UPNA (fase 1).

En segundo lugar, otorgar a los becarios y becarias un conocimiento práctico de las labores de apoyo a la internacionalización en destino. Lo anterior se conseguirá mediante la estancia de las personas becadas en la red de Oficinas Económicas y Comerciales Españolas en el extranjero y en las consultoras de apoyo a Gobierno de Navarra para la promoción internacional en los países objetivo del Plan Internacional de Navarra (PIN) (fase 2).

Y, por último, ofrecer a las personas becadas la oportunidad de poner en práctica los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos a través de la realización de prácticas en empresas o entidades que participen en el [programa Acoge Naex Talento](#) (fase 3).

Con el fin dar cumplimiento al objetivo de la fase 1 del programa de Becas NAEX Talento se propone la aprobación del presente convenio con la UPNA para el fomento del Máster Universitario en International Business, en el que se incluyen los siguientes gastos: la matrícula en el máster de las personas beneficiarias de la convocatoria de 2026 de las Becas NAEX Talento, los costes del profesorado externo a la UPNA que participa en el máster, la difusión y publicidad del mismo, así como la realización de pruebas de idiomas a las personas solicitantes de las Becas NAEX Talento que lo soliciten.



De conformidad con lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Aprobar el convenio con la Universidad Pública de Navarra para el fomento del Máster Universitario en International Business (fase 1 del programa de Becas NAEX Talento), cuyo texto se incluye en el anexo de esta resolución.
2. Autorizar y disponer un gasto de 44.098,44 euros con cargo a las partidas que se habiliten en los correspondientes ejercicios equivalentes a la partida 810003 81400 4459 146106 “Convenio con Universidades para formación profesionales internacionalización” del vigente Presupuesto de Gastos, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los citados ejercicios y distribuido de la siguiente manera:

Ejercicio	Presupuesto
2026	27.994,92 euros
2027	16.103,52 euros

3. Notificar esta Resolución y su anexo a la Universidad Pública de Navarra, advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 28 de noviembre de 2025.

EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL E INFRAESTRUCTURAS

Iñigo Arruti Torre



CSV: **9955FEBE4C7251F2**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en <https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-11-28 10:58:43

CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL E INFRAESTRUCTURAS Y LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA PARA EL FOMENTO DEL MASTER UNIVERSITARIO EN INTERNATIONAL BUSINESS DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

En Pamplona,

REUNIDOS

De una parte, Iñigo Arruti Torre, Director General de Fomento Empresarial e Infraestructuras del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, en representación del Gobierno de Navarra.

De otra parte, Javier Goicoechea Fernández, en su calidad de Vicerrector de Enseñanzas de la Universidad Pública de Navarra (en adelante, UPNA), en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por el Rector Magnífico de la Universidad a través de la Resolución 1306/2023, de 20 de junio, por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente documento, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, y a tal efecto

EXPONEN

- I. Que el Gobierno de Navarra, a través del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, ejecuta el Plan Internacional de Navarra (PIN), que tiene entre sus objetivos formar y sensibilizar a la sociedad para que el conjunto de la ciudadanía sea capaz de aprovechar las oportunidades de desarrollarse personal y profesionalmente en un entorno global. Una de las iniciativas recogidas en este Plan es formar a profesionales de la internacionalización adaptados a las nuevas formas de internacionalizarse que se han venido desarrollando en la última década y consolidado como consecuencia de la pandemia.
- II. Que la Universidad Pública de Navarra es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. La formación de calidad y la internacionalización son ámbitos de actuación estratégicos para la UPNA, tal y como se recoge en su V Plan Estratégico. Una de las acciones estratégicas de este Plan es el diseño de una nueva oferta formativa en ámbitos alineados con la Estrategia de Especialización Inteligente de Navarra.



- III. Que tanto la Dirección General de Fomento Empresarial e Infraestructuras como la Universidad Pública de Navarra tienen interés coincidente en el fomento de los estudios del Master Universitario en International Business de la Universidad Pública de Navarra, en cuanto permitirá la especialización de profesionales en materia de internacionalización, al objeto de que las empresas navarras puedan disponer en el futuro de personas preparadas para acometer adecuadamente sus procesos de internacionalización.
- IV. Que, con la finalidad de formalizar la financiación por parte de la Dirección General de Fomento Empresarial e Infraestructuras de los gastos para el fomento del Máster Universitario en International Business, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto general de este convenio es la financiación de los gastos para el fomento del Master Universitario en International Business impartido por la UPNA, y como consecuencia de ello, la potenciación de oportunidades de desarrollo económico y empresarial de Navarra en materia de internacionalización.

Segunda. Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2027, una vez justificadas las actuaciones objeto del convenio. Serán admisibles los gastos que se realicen desde el 1 de enero de 2026.

Tercera. Importe del convenio

Por medio del presente convenio, la Dirección General de Fomento Empresarial e Infraestructuras se compromete a cubrir los siguientes gastos para el fomento del Master Universitario en International Business de la UPNA, los cuales se desarrollarán durante el curso académico 2026/2027.

1) Gastos de matrícula del máster

En primer lugar, el presente convenio tiene por objeto sufragar el coste de la matrícula de las doce personas becadas en la convocatoria de 2026 de las Becas NAEX Talento. El coste de matrícula del máster por alumno/a, incluyendo las tasas administrativas y seguros correspondientes, es de 1.787,52 euros. Por tanto, por este concepto se prevé un gasto de 21.450,24 euros.



2) Gastos del profesorado externo

En este concepto se incluyen los siguientes gastos:

- La diferencia entre los honorarios del personal docente externo a la UPNA que participe en el citado máster (135 euros/hora) y el coste que la UPNA tiene fijado para los colaboradores externos en docencia de máster (80 euros/hora).

Dado que de los 60 ECTS del máster está previsto que 22,5 ECTS se impartan por profesionales externos, lo que equivale a 225 horas de clase, el gasto total por este concepto asciende a $(135-80) * 225 = 12.375$ euros.

- Gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas del profesorado externo a la UPNA.

Los gastos de desplazamiento y alojamiento se gestionarán preferentemente por la Universidad Pública de Navarra. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y justificante de pago.

Los gastos de dietas se acreditarán asimismo mediante facturas y justificantes de pago, en el caso de que superen el importe de 20 euros por día de clase.

Con base en los gastos por este concepto soportados en los años precedentes, se ha estimado un coste de 5.000 euros por este concepto.

Por tanto, el coste total relativo a los gastos del profesorado externo es de 17.375 euros.

3) Gastos de difusión y publicidad del máster

Dentro de este apartado se contemplan dos campañas de difusión por Redes Sociales, una de carácter nacional y otra internacional, con un coste estimado de 2.000 euros cada una, por tanto, un total de 4.000 euros (sin IVA).

Esto resulta en una cantidad total de 4.823,20 euros (IVA no deducible del 20,58% incluido) de gastos de difusión y publicidad del máster.

4) Gastos relativos a pruebas de idiomas

El Servicio de idiomas de la UPNA se compromete a realizar las pruebas de idiomas que se soliciten por las personas solicitantes de la convocatoria de 2026 de las Becas NAEX Talento.



El coste de cada prueba de nivel de idiomas asciende a 30 euros y se estima la realización de 15 pruebas. Por tanto, el coste relativo a este gasto asciende a 450 euros.

En resumen, el coste del convenio se compone de las siguientes partidas de gasto:

Concepto	Importe
1) Gastos de matrícula del máster	21.450,24 €
2) Gastos del profesorado externo	17.375 €
3) Gastos de difusión y publicidad	4.823,20 €
4) Gastos relativos a pruebas de idiomas	450,00 €
Total	44.098,44 €

Sin perjuicio de esta estimación del importe del convenio, únicamente se abonarán por la Dirección General de Fomento Empresarial e Infraestructuras los gastos que se justifiquen conforme a la cláusula siguiente.

Se podrá incrementar el presupuesto de cualquiera de las actuaciones condicionado siempre a que se justifique debidamente este incremento y a que la suma del total de las mismas no supere el importe total señalado.

Cuarta. Justificación de las actuaciones realizadas

1. La UPNA deberá justificar los gastos en los que incurra, de manera telemática en el registro general electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, indicando el número de expediente, en fecha no posterior al 1 de septiembre de 2027, incluido. Con carácter general, se considerará gasto elegible el que haya sido ejecutado, facturado y abonado con anterioridad a la fecha fin de justificación.
2. La documentación precisa para la justificación de las actuaciones objeto del convenio es la siguiente:
 - Presentación de informe económico en el que se incluya la relación numerada de los gastos realizados, a la que deberán acompañar la totalidad de los recibos, facturas, honorarios al personal docente externo y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como documentación acreditativa de los pagos efectuados.
 - Prueba documental del cumplimiento de la obligación de hacer constar la participación del Gobierno de Navarra en la financiación del Master Universitario en International Business de la UPNA, incorporando en la publicidad y difusión que se realice a partir de la entrada en vigor del presente convenio, así como en toda la



documentación elaborada en relación con el mismo, el logotipo oficial del Gobierno de Navarra y del Plan Internacional de Navarra (PIN).

3. En el caso de que el Servicio de Proyección Internacional considere insuficiente la justificación de los gastos y de los pagos efectuados para acreditar los mismos, ésta requerirá a la UPNA para que en el plazo de 10 días hábiles acompañe la documentación justificativa necesaria. Dicho requerimiento se efectuará a la dirección de correo electrónico: vicerectorado.enseñanzas@unavarra.es.

Quinta. Obligaciones de la UPNA

1. La Universidad Pública de Navarra deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Impartir la actividad docente prevista en el Master Universitario en International Business de acuerdo a los contenidos y competencias recogidos en su memoria de verificación, de manera que se garantice la formación a profesionales de la internacionalización adaptados a las nuevas formas de internacionalizarse que se han venido desarrollando en la última década y consolidado como consecuencia de la pandemia, de conformidad con los objetivos previstos en el Plan Internacional de Navarra.
- b) Presentar la documentación justificativa de la ejecución de las actuaciones objeto del convenio en la forma señalada en la cláusula cuarta.
- c) Permitir las actuaciones de comprobación y control técnico que efectúe el Servicio de Proyección Internacional en relación con el desarrollo de las actuaciones objeto del convenio, así como de cualquier otro órgano competente para ello, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Conservar los documentos justificativos de la ejecución de las actuaciones del convenio, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- e) Hacer constar la participación del Gobierno de Navarra en la financiación del Master Universitario en International Business de la UPNA, incorporando en la publicidad y difusión que se realice a partir de la entrada en vigor del presente convenio, así como en toda la documentación elaborada en relación con el mismo, el logotipo oficial del Gobierno de Navarra y del Plan Internacional de Navarra (PIN).



Sexta. Abono

El abono del importe del convenio se efectuará de la siguiente manera:

- Un primer pago, a cuenta, sin necesidad de justificación, del 63,48% del precio del convenio, antes del comienzo del máster en abril de 2026.
- Un segundo pago a la finalización del máster, del 36,52% restante, en 2027, una vez realizada la justificación.

El Servicio de Proyección Internacional elevará al director general de Fomento Empresarial e Infraestructuras propuesta de resolución de abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento por parte de UPNA de las obligaciones recogidas en el presente convenio.

La resolución de abono se dictará en el plazo de dos meses a contar desde la presentación de la documentación justificativa.

Séptima. Modificación del convenio

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras cuando sea necesario para garantizar el correcto desarrollo del convenio.

Octava. Comisión de seguimiento

Ambas partes crean una Comisión de seguimiento de este convenio, integrada por dos representantes de cada una de ellas, que velará por su correcto desarrollo, adoptando las medidas que se consideren necesarias al objeto de alcanzar los objetivos fijados. La Comisión se reunirá al menos una vez al semestre y en todo caso, cuando cualquiera de las partes la convoque.

Cuantos problemas de interpretación y cumplimiento del convenio pudieran suscitarse serán resueltos, o propuesta su resolución, por la Comisión de seguimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima de este convenio para el caso de que no llegara a resolverse el conflicto.

Novena. Protección de datos

Cada una de las partes se compromete a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y su normativa concurrente.



Décima. Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltas por la Comisión de seguimiento y, si no fuera posible este acuerdo, se someterán a reclamación ante la jurisdicción que corresponda.

Undécima. Extinción del convenio

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El transcurso de la vigencia de este convenio.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes antes de finalizar el plazo establecido.
- c) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera de las partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio.
- d) Cualquier otra que contemple la normativa vigente.

Duodécima. Condiciones especiales de ejecución

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del convenio, deberá utilizarse un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como deberá transmitirse una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados. Toda la documentación que se genere en el proceso de trabajo deberá presentar la información desagregada por sexos.

La UPNA, durante la ejecución del convenio, minimizará el impacto medioambiental mediante la reducción de uso de papel y plásticos, evitando desplazamientos innecesarios, utilizando herramientas de teletrabajo u otras acciones que reduzcan el efecto nocivo de su acción en el medio ambiente.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente Convenio, en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.





Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Industria
y de Transición Ecológica y Digital Empresarial
Industriako eta Enpresen Trantsizio
Ekologiko eta Digitalerako Departamentua

upna

Universidad Pública de Navarra
Nafarroako Unibertsitate Publikoa

El Director General de Fomento Empresarial e
Infraestructuras

El Vicerrector de Enseñanzas de la
Universidad Pública de Navarra

D. Iñigo Arruti Torre

D. Javier Goicoechea Fernández



CSV: **9955FEBE4C7251F2**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en <https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-11-28 10:58:43

Página 10 de

Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:



CSV: **9955FEBE4C7251F2**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-11-28 10:58:43